

**ACUERDO N° 013
DE DICIEMBRE DE 2020**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA,
ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS,
ANTIOQUIA.”***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 313, el numeral 2º de la Constitución Política de Colombia, las leyes 397 de 1997, 1185 de 2008, 136 de 1994, 715 de 2001, 1379 de 2010 y en el Acuerdo Municipal N°004 de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adoptar la política pública de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas, bajo la dirección de la Secretaría de Educación y la coordinación de la Biblioteca Municipal Francisco José de Caldas, anexo al presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: La presente Política pública deberá ser incorporada por los gobiernos municipales venideros en sus planes de desarrollo municipales. Para ello se realizarán los ajustes correspondientes establecidos por los mandatos de ley.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Dotar de conformidad con la Constitución y las leyes, a la sociedad Caldeña de una Política Pública de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas que complemente sus derechos humanos integrales para el mejoramiento de su nivel y calidad de vida e índices de desarrollo humano en las diferentes esferas de la existencia municipal.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE LA POLITICA: Son las acciones que emprenderá y liderara la Administración Municipal, bajo las competencias que le confiere la Ley, tanto las provenientes del nivel nacional, departamental, como local para promover los principios, así como para alcanzar los objetivos del municipio y la ciudadanía en general y en este ámbito en particular con el fin de potenciar los hábitos lectores y la práctica de la escritura y el consumo de bienes culturales, con la intención de aumentar los niveles de lectura y escritura en el municipio, al promover la lectura escrita desde todas sus manifestaciones y en los diferentes formatos

PARAGRAFO: Esta política pública orientará el desarrollo de planes, programas y proyectos específicos, así como un sistema de evaluación que permita dar cuenta de sus avances siempre desde el cumplimiento de los principios éticos del Municipio misión



institucional, objetivos y metas del Plan de Desarrollo. También la Administración movilizará recursos físicos, sociales, humanos y económicos del municipio velando por la adecuada y efectiva aplicación de estos recursos públicos, y de igual manera, promoverá la participación de los ciudadanos en esta política pública.

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Con el fin de garantizar mayores y mejores oportunidades de desarrollo integral de la población Caldeña, la política pública de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas se armonizará, articulará coordinará y desarrollará en todas las dependencias de la administración municipal de modo que concurren con sus instrumentos y recursos al cumplimiento y ejecución de la misma. Por lo tanto, las disposiciones establecidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento para el Alcalde y los servidores públicos del municipio de Caldas, y por consiguiente son de carácter vinculante.

ARTÍCULO 5 BASES GENERALES: El Municipio de Caldas se compromete a realizar las acciones necesarias tendientes a maximizar el acceso y uso público de la lectura y la escritura como prácticas sociales generadoras de información que posibilitan proceso de comunicación, reflexión y pensamiento crítico. Para tal efecto, el acto por medio del cual se reglamente la política establecerá a su vez un sistema de evaluación mediante indicadores de cada uno de los parámetros de la política.

Para esto la política pública de lectura, escritura y biblioteca se desarrollará en función de los siguientes bases generales:

1. Fomentar la lectura y la escritura entre los diferentes sectores de la población y en sus distintos formatos
2. Promocionar los servicios bibliotecario e incrementar capacidades instaladas y de gestión en la Biblioteca Pública Municipal.
3. Aportar a la cualificación del perfil de los mediadores de lectura, escritura y oralidad del municipio.
4. Creación del comité y la cooperación interinstitucionales
5. Realizar eventos del libro y la palabra
6. Desarrollar estrategias orientadas a la comunicación social del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.
7. Hacer seguimiento y evaluación al Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.
8. Crear estímulos a la creación y publicación literaria.

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA. Los lineamientos de la política serán las directrices sobre las cuales se deben construir los proyectos, metas y planes de acción. Para tal fin, se presentan cinco líneas estratégicas y algunos de los programas y proyectos con los que se pueden viabilizar. Además, durante su implementación se sugiere una vocación de construcción abierta que permita acompañar y valorar los procesos, y en donde la participación de los distintos actores de la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas sea muy activa.

Línea estratégica 1: Fortalecimiento institucional de la biblioteca y sus alianzas interinstitucionales para la articulación social del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.

Objetivo: Incrementar capacidades instaladas y de gestión en la Biblioteca Pública Municipal para su función de articulación social del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.

Línea estratégica 2: Formación técnica, administrativa y sociopolítica de mediadores de la lectura, escritura y oralidad.

Objetivo: Aportar a la cualificación del perfil de los mediadores de lectura, escritura y oralidad del municipio.

Línea estratégica 3: Promoción y animación a la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas como escenarios de socialización.

Objetivo: Desarrollar propuestas de promoción y animación a la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas.

Línea estratégica 4: Comunicación social del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.

Objetivo: Desarrollar estrategias orientadas a la comunicación social del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.

Línea estratégica 5: Seguimiento y evaluación de la política pública de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas

**ACUERDO N° 013
DE DICIEMBRE DE 2020**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Objetivo: Hacer seguimiento y evaluación a la política pública en mención

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS. Serán objetivos de la Política Pública de Lectura, escritura y biblioteca, los siguientes:

1. OBJETIVO GENERAL. Disponer las acciones y los escenarios para promover la lectura y la escritura en Caldas y mejorar los niveles de apropiación social de los servicios bibliotecarios como prácticas para la formación y el esparcimiento, el acceso a la información y la apropiación de una cultura escrita de tal manera que se potencie en la comunidad el ejercicio de una ciudadanía solidaria, crítica, participativa que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida.

2. OBJETIVO ESPECIFICOS:

- Adoptar el Plan de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas "Caldas se cuenta" con sus cinco (5) líneas estratégicas, diecisiete (17) programas y setenta y dos (72) proyectos.
- Fortalecimiento institucional de la biblioteca y sus alianzas interinstitucionales para la articulación social del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.
- Formación técnica, administrativa y sociopolítica de mediadores de la lectura, escritura y oralidad.
- Promoción y animación a la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas como escenarios de socialización.
- Comunicación social del Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.
- Seguimiento y evaluación al Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas.

ARTÍCULO 8. FORMACIÓN. La generación de espacios para la formación académica de los mediadores y promotores de lectura, contribuirán a fortalecer los distintos servicios y programas que se extienden desde la biblioteca hasta los diversos lugares en los que se pueden desarrollar propuestas a partir de la palabra. Se trata de una apuesta por construir estrategias de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas de una manera conjunta y con lineamientos académicos, en función de perfilar a más personas que pueden aportar considerablemente a los intereses de la comunidad.

ARTÍCULO 9. INTEGRACIÓN DEL SECTOR URBANO Y RURAL. Es fundamental delimitar la brecha que existe actualmente entre las veredas y el casco urbano desde el reconocimiento por cada uno de los contextos, dado que se hace preciso descentralizar ciertas propuestas que se enfocan en lo rural, no queriendo decir con ello que se dejen de desarrollar procesos en este sector. Sin embargo, sí hay que extender el panorama de la lectura, la escritura, la oralidad y las bibliotecas a lugares que se pueden beneficiar de estas iniciativas. En este panorama, son relevantes las propuestas que conciben los encuentros intergeneracionales, debido a que apoyan la construcción de la memoria y pueden integrar a personas que habitan las veredas y el sector rural

ARTÍCULO 10. ARTICULACIÓN: En virtud de esta política y para efectos de lograr su plena aplicación, la Administración Municipal de Caldas buscará la articulación con todos los demás programas del orden nacional, departamental y local, que pretendan los mismos fines y fortalecerá las relaciones con los representantes de las misma, ya sean del sector público, privado o sociedad civil, así mismo, buscará alianzas o convenios con entidades u organismos del exterior que puedan aportar conocimiento, estrategias o recursos para apoyar a la administración municipal en este sentido.

ARTÍCULO 11. INSTRUMENTALIZACIÓN. La política pública tendrá como instrumento un Plan municipal de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas que deberá incorporar cada Administración en su respectivo Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 12. SOPORTE ADMINISTRATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Educación será la encargada y responsable de dirigir, implementar, desarrollar y ejecutar la política pública de la Biblioteca Municipal Francisco José de Caldas, para lo cual brindará la asesoría, asistencia técnica y acompañamiento permanente a los diferentes actores públicos, privados, sociales y comunitarios participantes y beneficiarios de este.

La Administración municipal en cabeza del señor Alcalde, la Secretaría de Educación y la Biblioteca Municipal Francisco José de Caldas, serán los encargados de articular el Plan de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas con las diferentes secretarías de despacho y dependencias de la administración municipal, el departamento, el gobierno nacional y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO 1: Para lograr este cometido e incrementar la atención integral de la población Caldeña, se sancionará un acto administrativo para asegurar que la política

**ACUERDO N° 013
DE DICIEMBRE DE 2020**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

pública de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas se integre con las políticas públicas y planes de acción de los diferentes sectores y grupos poblacionales tales como: La Política de Equidad de Género para las Mujeres, La Política para la Población Desplazada y Víctima, La Política para la Niñez, La Política Pública de Juventud, la Política para la población en situación de Discapacidad, la Política para el Adulto Mayor y demás.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento de lo anterior, todas las diferentes Dependencias de la Administración Municipal concertarán e incorporarán en sus planes de acción y presupuestos, la política pública de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas a través de los programas y proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio dirigido por la secretaria de Planeación, cuidando que respondan a los propósitos y estrategias definidas en el mismo.

PARÁGRAFO 3: La Secretaria de Educación y la Biblioteca Municipal contarán con el apoyo permanente de la Secretaria de Planeación para poner en ejecución un sistema ordenado y sistematizado de acopio de información sobre todos los componentes de interés del citado plan, como un elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos, ajuste y la formulación y ejecución de programas y proyectos, como otras alternativas de atención a las demandas de la población Caldeña.

ARTÍCULO 13. COMITÉ ASESOR DE POLÍTICA PÚBLICA: Conformar el comité asesor de la Política pública que se reunirá por lo menos tres (3) veces al año, por las siguientes personas:

1. Secretario de despacho de la Secretaría de Educación
2. Director de la Casa Municipal de la Cultura
3. Servidor público que coordina la gestión de la Biblioteca Pública Municipal
4. Dos miembros: Un (1) representante de las instituciones educativas de Caldas y un representante (1) de los grupos de mediadores de lectura de la población; nombrados por el señor alcalde municipal a través de Decreto.

PARÁGRAFO 1. El Comité podrá tener invitados permanentes y ocasionales, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El secretario técnico del Comité será el servidor público que coordina la gestión de la Biblioteca Pública Municipal, quién se encargará de convocarlo, realizar las actas de las sesiones.

**ACUERDO N° 013
DE DICIEMBRE DE 2020**



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ: El comité ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1. Asesorar al alcalde(a) sobre las acciones que se deben implementar para la materialización efectiva de la política;
2. Diseñar, formular y trazar los lineamientos para la política pública en materia de lectura, escritura, oralidad y bibliotecas;
3. Elaborar el plan de acción que formule proyectos, estrategias, metas, sistema de indicadores, seguimiento y evaluación;
4. Adoptar un plan de trabajo con cronograma y responsables

ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN. La política pública, tendrá como fuente de financiamiento los recursos del sector público del orden nacional, departamental y municipal; los provenientes de sectores privados, solidarios y de la cooperación internacional que a bien sean destinado para ello. Lo anterior, no sustituye los recursos de inversión que cada dependencia de la administración municipal debe destinar para la implementación, desarrollo y ejecución del plan y para el cumplimiento de los objetivos, líneas estratégicas, indicadores y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Con el apoyo de la Secretaria de Planeación, la Secretaria de Educación y la Biblioteca Francisco José de Caldas, rendirán conjuntamente un informe anual al Honorable Concejo Municipal sobre el avance y cumplimiento del desarrollo de la política pública de lectura, escritura y bibliotecas

ARTÍCULO 17. La Administración Municipal deberá adoptar el Plan de lectura a través de acto administrativo dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Cada Administración deberá incorporar el Plan de Lectura dentro de su Plan de Desarrollo, el cual deberá ser adoptado a través de acto administrativo en el primer año de gobierno.

ARTÍCULO 18. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin vigencia las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Caldas Antioquia a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020

ACUERDO N° 013
DE DICIEMBRE DE 2020



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO
Presidente de la Corporación

JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ
Vicepresidente Primero

JOHN FREDY JIMÉNEZ GRANADOS
Vicepresidente Segundo

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

**ACUERDO N° 013
DE DICIEMBRE DE 2020**



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

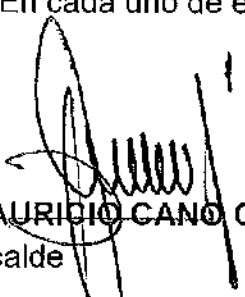
Código: FO-MI-15

Versión: 03


Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Primera o de Plan y Bienes el día jueves 17 de diciembre de 2020, y en Sesión Plenaria el día lunes 21 de diciembre de 2020. En cada uno de ellas fue aprobado.

PROPONENTES:

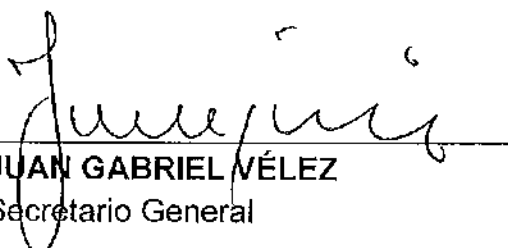

MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

PONENTES:


ASTRID JANNETH QUIROS COLORADO
Concejala

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 29 de diciembre de 2020, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 013 de 2020 al despacho del Señor Alcalde y a la oficina jurídica para lo de su competencia.

Caldas, 29 de diciembre de 2020.


JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General

ACUERDO N° 013
DE DICIEMBRE DE 2020



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha 29 de diciembre de 2020 recibí en la oficina jurídica, el Acuerdo N° 013 de 2020 para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fecha de Sanción.

30 12 2020
Día Mes Año

El Acuerdo N° 013 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LECTURA, ESCRITURA, ORALIDAD Y BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA" Y se procede a sancionarlo y publicarlo.


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

VoBo / Blanca Iris Sandoz
Secretaría de Educación

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día 12 enero 2021


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica